



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Siete de diciembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2008-00305-00

Se accede a lo solicitado por el señor Luis Eduardo Herrera Foronda, y en consecuencia se ordena dejar por el termino de treinta (30) días hábiles, el presente proceso para que proceda a expedir las copias auténticas requeridas, esto en razón a que el expediente solicitado es físico y no digital por lo que la parte deberá acercarse al despacho y sacar las copias requeridas para ser autenticadas, no se accede al envío de oficio alguno a la Notaria Única de Girardota, toda vez que no fue ordenado y en la sentencia se ordenó la inscripción de dicha decisión en la Notaria Octava del Círculo de Medellín, por lo que si la parte pretende el registro de la sentencia, deberá retirar la copia correspondiente y llevarla a la notaría que corresponda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RAMON MENA GIL', written in a cursive style.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18da601394eec7d848387c7a6b7c6dbdc3884ce8542678c8547ae0f3fdc39f2**

Documento generado en 07/12/2022 01:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>